



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LABORAL
RADICACIÓN: 2005-00316-00
DEMANDANTE: ALEJANDRINA MURCIA
DEMANDADO: HECTOR ARCENIO CAMELO LARA Y OTROS

Del informe allegado por la Secuestre se incorporará y pondrá en conocimiento de las partes para que en el término de cinco (5) días efectúen el pronunciamiento que estimen pertinente.

Dado que la parte demandante solicita se fije nueva fecha y hora para el remate del inmueble identificado con el F.M.I. no. 154-45555 de la O.R.I.P., de Chocontá, a ello se procederá. La diligencia se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las personas que deseen participar como postores deberán allegar a este despacho mediante correo electrónico la propuesta correspondiente en PDF encriptado o con contraseña, el cual deberá cumplir los requisitos de que trata el artículo 452 del C.G.P.

Se advierte al apoderado de la parte demandante que deberá cumplir con la carga procesal impuesta en el artículo 450 del C.G.P, y deberá dar cumplimiento a la publicación de carteles, conforme lo establece el artículo 105 del C.P.L y s.s.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **INCORPORAR** y poner en conocimiento de las partes el informe allegado por la secuestre por el término de cinco (5) días.
2. **FIJAR** el día 27 del mes de junio de 2023 a la hora de las 9:30 a.m, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble denominado “Lote San Isidro #2” que se identifica con el F.M.I No. 154-45555 de la O.R.I.P de Chocontá ubicado en la vereda Saucio del Municipio de Chocontá.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo y postor hábil quien consigne el 40% del total del último avalúo aprobado por el despacho para el inmueble, a órdenes del juzgado de acuerdo a los artículos 488 y 451 del C.G.P.

La parte demandante deberá realizar las cargas procesales de que trata el artículo 450 del C.G.P y deberá dar cumplimiento a la publicación de carteles, conforme lo establece el artículo 105 del C.P.L y s.s.

Por secretaría procédase a efectuar el agendamiento de esta diligencia en la Agenda Virtual del Despacho y remitir las invitaciones a los correos electrónicos de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7e586951b22db9f23e6ca156287352a8be4785ab90fbf9db60762678db960b**

Documento generado en 11/05/2023 10:30:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>